



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLI

Miércoles, 22 de febrero de 1984

Núm. 44

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial.- Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el punto de venta habitual, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 1.962

Presidencia del Gobierno

Real Decreto 3407/1983, de 21 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de protección a la mujer.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 29 de agosto, en su artículo 35.1.19 establece la competencia exclusiva de la misma en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, juventud, promoción libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia, desempeñados por el organismo autónomo Patronato de Protección a la Mujer.

Por otra parte el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, ésta adoptó, en su reunión del día 27 de junio, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón, a propuesta de los Ministros de Justicia y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de diciembre de 1983,

Dispongo:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón, de fecha 27 de junio por el que se transfieren funciones del Estado en materia de protección a la mujer a la Comunidad Autónoma de Aragón y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios del Patronato de Protección a la mujer y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, convalidándose a estos efectos todos los actos administrativos que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Justicia hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como "bajas efectivas" en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio

de Justicia los certificados de retención de crédito para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 21 de diciembre de 1983. — Juan Carlos R. — El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

ANEXO I

Don José-Antonio Torres Soto y doña María Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón,

Certifican:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo ratificando la propuesta sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Estado, en materia de protección a la mujer, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social, y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre legislación civil, penal y penitenciaria. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón establece, en su artículo 35.1.19, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario y juventud, promoviendo las condiciones para su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Aragón tenga competencia en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario y juventud, promoviendo las condiciones para su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma.

La Ley de 20 de diciembre de 1952 y disposiciones que la desarrollan atribuyen al Ministerio de Justicia y al organismo autónomo Patronato de Protección de la Mujer competencias en materia de protección a la mujer.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", las funciones que venía realizando el Estado en materia de protección a la mujer, al amparo de los artículos 35.1.19 del Estatuto de Autonomía y 148.1.20 de la Constitución.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón, receptora de las mismas, los siguientes servicios e instituciones de su ámbito territorial, en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan:

1. Juntas Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, en cuanto cumplen los fines del Patronato en el ámbito de sus respectivas provincias.

2. Centros:
— Colegio Hogar "Nuestra Señora del Pinar".
— Casa de Familia de Zaragoza.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia, no permanecerá en el Ministerio de Justicia en competencia alguna para ser ejercitadas por el mismo.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

No existen funciones que deban desarrollarse coordinadamente entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Aragón.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de todos los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No existen.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1. El coste efectivo que, según presupuestos de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma se eleva, con carácter definitivo, a 6.274,8 (en miles de pesetas), según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, según el presupuesto prorrogado de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

	Miles de pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2)	6.274,8

H.3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.3.1. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Créditos 1982 (en miles de pesetas)
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	2.749,4
Gastos de funcionamiento	3.525,4
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	—
	6.274,8

b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	—
Financiación neta	6.274,8

H.3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado H.3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

El inventario y entrega de la documentación y expedientes se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros.

J) Fecha de efectividad de la transferencia.

La transferencia de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983. — Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y María Angeles González García.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia

Apartado B, Ley de 20 de diciembre de 1952.

Nota. — Las "relaciones" a que se refieren los anexos que anteceden figuran en el "Boletín Oficial del Estado" número 34, de fecha 9 de febrero de 1984, de donde se ha reproducido el presente Real Decreto.

Núm. 1.962 bis

Orden de 8 de febrero de 1984 por la que se amplian los términos municipales en los que se inicia la coordinación entre el Catastro Topográfico Parcelario y el Registro de la Propiedad Inmobiliaria.

Ilustrísimos señores:

Por Orden de 30 de enero de 1982 se determinaron 25 términos municipales en los que se inició la coordinación entre el Catastro Topográfico Parcelario y el Registro de la Propiedad Inmobiliaria. La experiencia adquirida hasta la fecha aconseja ampliar la coordinación a nuevos términos municipales para alcanzar un mejor conocimiento de su acción gestora.

Por ello, a tenor de lo dispuesto por Real Decreto 1030/1980, de 3 de mayo, y a propuesta de la Comisión Coordinadora del Catastro Topográfico Parcelario con el Registro de la Propiedad Inmobiliaria, en su reunión de 25 de octubre de 1983, este Ministerio de la Presidencia ha tenido a bien disponer:

Se amplía la coordinación entre el Catastro Topográfico Parcelario y el Registro de la Propiedad Inmobiliaria a los términos municipales que se citan en el anexo.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 8 de febrero de 1984. — Mos-
coso del Prado y Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Presidencia,
de Justicia y de Economía y Hacienda y
Directores generales de los Registros y
del Notariado, del Instituto Geográfico
Nacional y de la Inspección Financiera y
Tributaria.

A N E X O

Provincia de Zaragoza

Término municipal: Ejea de los Caballe-
ros, en sus barrios Bardena, El Bayo, Pin-
soro, El Sabinar, Santa Anastasia y Vala-
reña.

Registro de la Propiedad: Ejea de los
Caballeros.

(Del "Boletín Oficial del Estado"
número 34, de 9 de febrero de 1984.)

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.289

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

GABINETE DE PRENSA

El Real Decreto 3.065 de 1983, de 5 de
octubre, establece el traspaso de funciones
y servicios del Estado a la Comunidad
Autónoma de Aragón en materia de cul-
tura. Y en el mismo precepto legal se
determinan las competencias, servicios y
funciones que se reserva la Administración
del Estado, ya sean específicas, genéricas o
coordinadamente por la Comunidad Autó-
noma de Aragón. A título no exhaustivo se
indican las siguientes:

Sección de cultura

- Registro empresas editoriales.
- Registro empresas fonográficas.
- Registro empresas importadoras publi-
caciones extranjeras.
- Calificación centro cultural.
- Fundaciones y asociaciones culturales
de ámbito nacional.
- Premios, becas y ayudas de ámbito
nacional.
- Registro de empresas de material
audiovisual.
- Registro de empresas cinematográficas.
- Solicitud billete cine.
- Calificación de obras teatrales.
- Calificación de espectáculos.
- Precios de los cines.
- Calificación de material audiovisual.
- Inspección cinematográfica.

Sección de medios

- Inscripción en el Registro de empre-
sas periodísticas.
- Solicitudes de inscripción en el Regis-
tro general de publicidad (agentes y agencias).
- Antenas colectivas, interferencias para-
sitarias, partes de publicidad radiada.
- Subvenciones a empresas periodísticas.
- Creación de nuevas emisoras o ges-
tión en relación con las mismas.
- Actuación administrativa en materia
de prensa periodística, agencias administra-
tivas, profesionales del periodismo, activi-
dades publicitarias y de relaciones públicas

y coordinación con los medios de comuni-
cación en el ámbito de la provincia.

— Depósito voluntario y tramitación
administrativa relacionada con los medios
de comunicación social.

La atención de estos servicios, que el
Estado se reserva, se realizará en el
Gobierno Civil, a partir del día 20 del pre-
sente mes, en la tercera planta. El teléfono
del Gobierno Civil es el 29-46-60, y estos
servicios tienen las extensiones 222 y 224.

Lo que se hace público para general
conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 18 de febrero de 1984.

El Gobernador civil,

ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

SECCION TERCERA

Núm. 2.078

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

UNIDAD DE COOPERACION MUNICIPAL

Habiéndose solicitado por don Pablo
Hijar Catalán, contratista adjudicatario de
las obras de pavimentación de calles en la
localidad de Quinto de Ebro, la devolución
de la fianza de las mismas, en cumplimiento
de lo dispuesto en el artículo 88 del Regla-
mento de Contratación de las Corporacio-
nes Locales, se hace público que durante el
plazo de quince días hábiles, a contar desde
el presente, podrán formular por escrito
reclamaciones ante la Secretaría general de
esta Excma. Diputación (Registro general)
quienes creyesen tener algún derecho exigi-
ble al adjudicatario por razón de la men-
cionada contrata, acompañando, en su
caso, las pruebas y justificantes de los repa-
ros alegados.

Zaragoza, 2 de febrero de 1984. — El
Secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION CUARTA

Núm. 1.898

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA TERCERA DE LA CAPITAL

Don Alfonso de Gregorio Salinas, Recau-
dador de Tributos del Estado de la Zona
Tercera-capital de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente ejecu-
tivo administrativo de apremio número 371
de 1982, que por esta Zona se sigue contra
la deudora al Tesoro Pilar Joven Nieto, por
débitos de urbana catastral, correspon-
diente a los ejercicios de 1979, 1980, 1981,
1982 y 1983, e importando por principal la
cantidad de 49.671 pesetas, más 9.934 pesetas
del 20 % de recargo de apremios y 7.000
pesetas, presupuestadas para costas y gas-
tos a resultas, y encontrándose la deudora
en paradero desconocido y declarada en
rebeldía, de conformidad con lo establecido
en el artículo 99 del Reglamento general de
Recaudación y regla 55.2 de la Instrucción
general de Recaudación y Contabilidad,

por medio del presente edicto se le notifican
los siguientes embargos contra bienes de su
propiedad:

En fecha 26 de mayo de 1983, en su
domicilio de calle San Miguel, 20:

1. Un cuarto de estar, compuesto de
una mesa, dos sillones, un tresillo y una
alfombra.

2. Una mesa de comedor, de madera.

3. Un aparato de radio.

4. Una cómoda de cinco cajones.

5. Un archivador de madera.

6. Una estufa de butano.

7. Un espejo de pasillo.

8. Una cómoda de madera, con pieza
de mármol en la parte superior.

9. Seis sillas, haciendo juego con las
piezas embargadas del tresillo.

10. Siete libros antiguos, del siglo
pasado, sobre legislación de Hacienda.

11. Dos jarrones de porcelana, pequeños.
Por providencia dictada al efecto el día 4
de febrero de 1984, el día 6 de febrero de
1984 se procedió a ampliar el embargo,
resultando trabados los siguientes bienes:

1. Dos jarrones de porcelana, pequeños.

2. Dos marcos para cuadros de pared.

3. Un objeto de bronce, para encima de
una mesa o similar.

4. Otros dos marcos para cuadros.

5. Un espejo con marco negro.

6. Cinco sillas.

7. Dos sillones sin respaldo.

8. Una alfombra, muy gastada.

9. Una cama de matrimonio, de madera
(quedan sin embargar dos camas más).

10. Una mesa de escritorio, de madera.

11. Un armario de madera, propio para
guardar ropa.

12. Un armario de comedor, de dos
piezas.

13. Una percha.

Contra la presente actuación, que se
notifica en el "Boletín Oficial" de la provin-
cia, podrá interponer recurso la deudora,
en el plazo de ocho días, ante el señor Teso-
rero de Hacienda, quedando enterada de
que, aun cuando se interponga recurso, el
procedimiento no se paralizará, sino en los
casos y condiciones previstos en los artícu-
los 190 del Reglamento general de Recau-
dación y 137 de la Ley general Tributaria.

Zaragoza, 9 de febrero de 1984. — El
Recaudador, Alfonso de Gregorio.

Núm. 1.868

ZONA 4.ª DE LA CAPITAL

Victoriano Herce de la Prada, Recaudador
de Tributos del Estado de la Cuarta Zona
de la capital de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente adminis-
trativo de apremio que se tramita en esta
Zona de Recaudación de mi cargo contra la
deudora para con la Hacienda pública
"Confecciones Ebro", S. A., por débitos de
renta personas físicas, licencia fiscal y
urbana de los años 1982 y 1983, por un
importe de principal de 3.751.086 pesetas,
más el 20 % de recargo de apremio y costas
de procedimiento a resultas, se ha dictado
la siguiente

"Providencia. — Últimas las diligen-
cias de embargo, tasación y depósito de los
bienes trabados a la deudora "Confecciones
Ebro", S. A., sin que ésta haya satisfecho
sus descubiertos para con la Hacienda
pública, y habiéndose obtenido de la Teso-
rería de Hacienda con fecha 1.º de febrero
de 1984 la pertinente autorización para la

enajenación de aquéllos en pública subasta, procedase a la realización de la misma, conforme a los artículos 136 y siguientes del Reglamento general de Recaudación y reglas 80 y siguientes de su instrucción, señalando para su celebración el día 12 de marzo de 1984, a las nueve horas de la mañana, en las oficinas de esta Recaudación, siendo proposiciones admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de tasación en su primera licitación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en la primera."

Notifíquese este proveído a la deudora, al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratiosos.

Publíquese el mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia y anúnciese al público por medio de edictos, a fijar en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en el de esta Recaudación.

Condiciones generales de la subasta

En cumplimiento de lo anteriormente proveído se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta que la misma se regirá bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes embargados a enajenar son los siguientes:

Lote único

Veinte máquinas de coser, industriales, con sus motores eléctricos y sus mesas, "Alfa".

Una cabeza de máquina de coser, industrial, marca "Alfa".

Una máquina de confección, marca "Ijamato", modelo DCZ-361, con su motor eléctrico.

Una remalladora marca "Reece", con su motor eléctrico.

Una máquina de confección, "Ijamato", modelo DCZ-361YD2, con su motor eléctrico.

Una máquina de confección, marca "Necchi", modelo 420-100, con su motor eléctrico.

Una máquina de confección, marca "Gubtor", con su motor eléctrico.

Una máquina de confección, marca "Leewis", modelo 200, con su motor eléctrico.

Dos tablas de planchar industriales, con sus equipos soplantes de vapor.

Un compresor de aire, marca "Josval", de 1 CV de potencia.

Una nevera marca "Corberó", de 1 CV de potencia.

Una nevera marca "Corberó", modelo FS-200.

Doce sillas armazón metálico, giratorias.

Tres planchas con acople para vapor de agua.

Dos armarios metálicos, con seis taquillas cada uno.

Tipo de tasación en la primera licitación, 1.415.000 pesetas.

2.ª Los bienes se hallan depositados en poder del depositario don Tomás Bernad Laínez, con domicilio en paseo Cuéllar, 7, en donde podrán ser examinados por aquellos a quienes interesa.

3.ª Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta el 20 % del tipo de subasta, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirían por los mayores perjuicios que sobre el

importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

4.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace pago del débito y costas del procedimiento.

5.ª El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o en el plazo de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.ª En caso de no ser enajenados los bienes en primera y en segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días siguientes hábiles al de la ultimación de la subasta.

Zaragoza a 6 de febrero de 1984. — El Recaudador, Victoriano Herce.

SECCION QUINTA

Núm. 2.019

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Tasa recogida de basuras Ejercicio 1983

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento general de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por recogida de basuras, ejercicio 1983.

Plazos:

— Periodo voluntario: Hasta el 31 de marzo de 1984.

— Periodo de prórroga, con el 5 % de recargo: Hasta el 15 de abril de 1984.

— Periodo ejecutivo: Pasada esta última fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20 %.

Lugar y horario de pago:

— En las Casas Consistoriales, de 8.30 a 13.30 horas.

— En cualquier entidad bancaria o Caja de Ahorros, si está en periodo voluntario.

Notas de interés:

1.ª Para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la carta de pago le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.ª Los contribuyentes que hasta el 10 de marzo de 1984 no hayan recibido la documentación antedicha deben pasarse por esta Casa Consistorial para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del 31 de marzo de 1984, fin del periodo voluntario.

Zaragoza a 1.º de febrero de 1984. — El Depositario. — Visto bueno: El Alcalde.

Núm. 2.090

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Primero. Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación para la ejecución de un tramo del segundo cinturón de la red arte-

rial de Zaragoza (entre prolongación del camino de las Torres y calle Marqués de la Cadena), y que, de conformidad con lo determinado en los artículos 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento, se señale el plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que aparezca la última publicación del anuncio, para que las corporaciones, entidades y particulares que puedan resultar interesados formulen ante la Alcaldía, por escrito y de modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupación de las fincas afectadas en la relación que seguidamente se incluye, por las obras de referencia. Igualmente, cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores de la misma:

Fincas, propietarios o quienes registralmente resulten serlo y superficie afectada en metros cuadrados

1. Z-05-51-01-004. Don Alberto Lorén Gracia. 55.
2. Z-05-51-01-003. Don Antonio Lázaro Asensio y don Enrique Ibáñez Lovejón. 956.
3. Z-05-52-18-009. Don Alfonso García Vives y hermanos Monfort Monfort. 4.456.
4. Z-05-52-18-003. Don Vicente Montero Domper, don Alberto Giménez Sánchez y don Julio y don José Zazurca López. 5.693.
5. Z-05-52-18-002. Doña María-Pilar Blasco del Cacho. 1.645.
6. Z-05-52-28-012. Don Alfredo Abadía García. 1.895.
7. Z-05-52-28-013. Doña Pilar Pascual Val. 2.449.
8. Z-05-52-28-011. Doña Pilar Pascual Val. 3.556.
9. Z-05-52-28-010. Doña Pilar Pascual Val. 800.
10. Z-05-52-24-001. Don Roberto Machín Relancio. 233.
11. Z-05-52-23-001. Don Felipe Munárriz Martínez. 1.480.
12. Z-05-52-23-002. Don Emilio Vera Tello. 3.783.
13. Z-05-52-23-019. Don José Bandrés Rodríguez. 76.
14. Z-05-52-23-003. Hermanos Royo Diaus. 3.623.
15. Z-05-52-23-009. Don Modesto Vera Tello. 1.862.
16. Z-05-52-23-004. Diputación Provincial. 2.965.
17. Polígono 67, parcela 121. Don Modesto Vera Tello. 2.790.
18. Polígono 67, parcela 120. Hermanos Royo Diaus. 7.076.
19. Polígono 68, parcela 4. Don Julio y doña Isabel Pablo Catalán. 2.346.
20. Polígono 68, parcela 5. Don Domingo Castiel Gracia. 11.900.
21. Polígono 68, parcela 6. Doña María Alasán Castillo. 5.790.
22. Z-03-07-01-001. Don Julio y doña Isabel Pablo Catalán. 4.533.
23. Z-03-07-01-002. Don José Baldovín Rodrigo. 1.489.
24. Z-03-07-01-003. Doña Carmen Baldovín Rodrigo. 1.296.
25. Z-03-07-01-004. Don Miguel, doña Alicia y doña Antonia Casorrán. 2.760.
26. Z-03-07-01-005. Don Fernando Baldovín Rodrigo. 3.466.

27.a Z-03-07-01-006. Don Eugenio Juan Bello. 6.

27.b Z-03-07-01-006. Don Eugenio Juan Bello. 230.

28. Z-03-07-01-008. Doña Elena Marcuello Soldevilla. 7.000.

29. Z-03-07-01-007. Don Joaquín Gil y doña Teresa Gil Gil. 745.

30. Riego. Sindicato de Riegos de Miraflores. 330.

31. Acequia. Sindicato de Riegos del Rabal. 264.

32. Acequia. Sindicato de Riegos del Rabal. 432.

La relación concreta e individualizada, en la que aparecen con mayor amplitud los detalles de los bienes sujetos a expropiación, permanecerá expuesta en el Servicio de Suelo y Vivienda, Sección de Adquisición de Suelo, de la Gerencia municipal de Urbanismo, sita en el polígono de la Romareda, de esta ciudad.

Segundo. El contenido del apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial" de la provincia, dos periódicos locales de publicación diaria y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se hayan producido, o resueltas las que se formulen, se prosiga el trámite de solicitud de declaración de urgente ocupación de los bienes afectados, al amparo de los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento.

Cuarto. Autorizar al ilustrísimo señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Zaragoza, 19 de enero de 1984. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

SECCION SEXTA

Núm. 934

CALATAYUD

Recaudación Municipal

Don Carlos Hinójar Escudero, Recaudador municipal del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente colectivo de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que más adelante se relacionan, por el concepto de arbitrios y tasas municipales, cuyos períodos e importes se indican, se ha dictado con fecha 18 de los corrientes la siguiente

"Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que los deudores son de ignorado paradero, así como también se ignora quiénes los representan en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarles en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase a los deudores para que comparezcan en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Agustina Simón, número 2, de esta ciudad) dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cancelar sus débitos, o para que señalen su domicilio, o el de las personas que deban represen-

tarles, para notificarles cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos, que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y capitalidad de la Zona."

Asimismo, el Ilmo. señor Alcalde-Presidente, en las relaciones de deudores de los conceptos y períodos a que corresponden los débitos, dictó en su día la siguiente

"Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Alcaldía en el plazo de ocho días hábiles, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma Alcaldía, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días hábiles, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto, que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son motivos únicos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Ejercicio año 1979

Bustillo Notario, Isidoro, 1.680 pesetas.

Vargas Machuca, Rafael-José, 2.700.

"Movierecord", 123.120.

"Movierecord", 248.160.

"Movierecord", 24.160.

Heredero Lázaro, Eladio, 960.

Pitarch Pueyo, Manuel, 2.700.

Caucho Ibérico, 15.979.

Bareas Aceldegui, Antonio, 2.700.

Rubio López, José, 1.138.

Hernández Val, Teresa, 230.

Chueca, Carmen, 230.

Quero Polo, Antonio, 1.138.

Fernández Ardavín, César, 29.831.

Moros Mazón, Julio, 6.720.

Novoa Salgado, Bernardino, 2.700.

Arenas Navarro, Antonio, 2.700.

Bendicho Castillo, Cirilo, 2.700.

Edo Perruca, Teodoro Ismael, 2.700.

Franco Torres, Fernando Jesús, 2.700.

Marco Cebolla, Luis, 2.700.

Pérez Cortés, Desiderio Carmelo, 19.833.

Clemente Alaya, Eladio, 22.798.

Clemente Alaya, Eladio, 3.282.

García Ibáñez, Engracia, 20.460.

Lavilla Montañés, Luis, 5.742.

Melús García, Mercedes, 1.087.

Benloch Ibarra, Rosa, 3.540.

Rubio Vaquero, Angel, 960.

Moros Mazón, Julio, 6.720.

Blázquez Portero, Martín, 6.720.

Blázquez Portero, Martín, 12.000.

Bueno Cobeta, Isidro, 12.000.

Doñágueda Arévola, Vicente, 2.700.

Robledo Duce, Esteban, 1.800.

Vallejo Rodríguez, Manuel, 2.700.

Rincón Vera, Carmen, 1.680.

Albarado Pérez, Isabel, 840.

Vilardiell Puig, Pedro y otro, 2.016.

Oliván Pardillos, Carlos, 2.016.

Oliván Pardillos, Luis, 3.024.

Oliván Caballero, Francisco, 1.008.

Arguedas Bueno, Antonio, 65.000.

Abramo Lago, Florencio, 3.818.

Castejón Beltrán, Manuel, 752.

Acón Díez, Carmen, 329.

Agarza Barcelona, José, 96.

Aguado García, José Luis, 234.

Agudo Herrero, Matías, 58.

Albarado Pérez, Isabel, 58.

Amlibia Deán, Emilio, 732.

Antón Piñol, Pedro, 2.120.

Aramburo Melero, Alejandro, 329.

Ariza Sánchez, Josefa, 305.

Asilo Anciano Desamparados, 730.

Avezes Bueno, Ursula Pilar, 58.

Barragán Torres, Jesús, 58.

Barriando Navarro, Angel, 77.

Bendicho Castillo, Miguel Angel, 457.

Benedí García, Matías, 3.015.

Benedí Tobajas o Redondo, Ildefonso,

299.

Berdejo Lázaro, Manuel, 1.709.

Blas Robles, Juan Carlos, 371.

Blasco Chueca, Catalina, 329.

Briz Moreno, Antonio, 7.625.

Bueno Larrosa, María, 329.

Caballero Martínez, José-María, 2.077.

Cacho Bellosillo, Antonio, 658.

Callejero Martínez, Alfonso-Jesús, 732.

Callejero Martínez, Jesús, 396.

Casado Borjabaz, Eugenio, 146.

Casaus Ruiz, Carlos, 116.

Castro Martín, Francisco, 457.

Caucho Ibérico Industrial, S. L., 902.

Comunidad de Propietarios, 37.

Comunidad de Propietarios, 58.

Cortés Cabel, Félix, 5.325.

Correas Gutiérrez, Valvanera, 46.

Correas Gutiérrez, Valvanera, 46.

Chueca Casado, Francisco, 329.

Díaz, Máximo, 288.

Díez Machín, Julián, 95.

Electricidad Tabuenca, 73.

Espino Colino, Gerardo, 6.100.

Estrada Giménez, Manuel, 75.

Explotaciones Meneras del Norte, S. L.,

834.

Fernández Alvarez, Ricardo, 58.

Fernández Fernández, Fernando, 3.817.

Fernández Pérez, Jaime, 951.

Fernández Rocatallana, José-María, 457.

Gallego Blasco, Enrique, 59.

Gallego Peuquier, Manuel, 387.

Gallego Rodríguez, Teófilo, 1.134.

García Alacala, Aureano, 457.

García García, Antonio, 329.
 García Guillén, Plácido, 1.314.
 García Manzanares, José, 229.
 García Pascuala, Luis-Ernesto, 11.435.
 García Pérez, Jorge, 58.
 Garcés Sánchez, Antonio, 937.
 Gil Arnás, Carlos, 229.
 Gil Díaz, Juan, José-María y Antonio, 835.
 Gil Pablo, Modesto, 418.
 Gil Pérez, Juan, 720.
 Giménez Gaspar, María del Carmen, 1.530.
 Gimeno Alonso, Luis, 329.
 Giráldez Lisbona, Pedro, 746.
 Gómez García, Dionisio, 6.855.
 González Ruiz, Cándido, 579.
 Gracián, Petra, 329.
 Gran Martínez, Juana, 478.
 Guílez Ibáñez, Pedro, 58.
 Guillén, Antonio, 1.824.
 Guillén Maestro, Pedro, 29.
 Guillén Vicioso, Pedro, 445.
 Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, 1.022.
 Hernández Martínez, Emeterio, 658.
 Herrero Villamarín, Mártires, 58.
 Ibáñez Gómez, Juana, 329.
 Ibáñez Martínez, Manuel y hermanos, 876.
 Joven Azpeitia, Presentación, 300.
 Lahoz Calvo, Mariano, 720.
 Langa Sánchez, José-Luis, 117.
 Construcciones Lavilla, 348.
 Lavilla Montañés, Luis, 399.
 Lázaro Gil, Elías, 176.
 Lázaro Pardos, Rogelio, 180.
 Lázaro Verón, Francisco, 457.
 López Andrés, Mariano, 4.959.
 López Bellido, Alejandro, 329.
 López Blasco, Manuel, 508.
 López Guillén, Mariano, 305.
 López López, Rosa, 1.570.
 López Pérez, José, 538.
 Lorente Gutiérrez, Faustino, 1.470.
 Llobregat Vendrell, Salvador, 1.271.
 Magaña Gracia, Abel, 58.
 Maná Fuentes, Antonia, 764.
 Marco Belorrio, Inocente, 58.
 Marco Costa, Pilar, 1.171.
 Marco y Pelay, 232.
 Marco Viedma, Carmen, 455.
 Marín López, Mariano, 329.
 Martínez Díaz, Inocencia, 329.
 Martínez Esteban, Antonio, y Herrero Laucina, Joaquín, 2.409.
 Martínez Esteban, Luis-Miguel, 7.976.
 Martínez Luján, Filemón, 253.
 Martínez Miñana, María-Rosa y Matilde, 171.
 Martínez Osorio, Crispulo, 1.976.
 Mateo, Alfonsa, 329.
 Melendo Pérez, Carmelo, 329.
 Minguijón, Hermanos, S. R. C., 4.494.
 Montesinos Rodríguez, Antonio, 58.
 Moreno Chueca, Angel, 329.
 Moreno Martínez, Santiago, 387.
 Morlanes Sánchez, Martín, 77.
 Mostajo Isabel, 95.
 Muñoz Alonso, Luis, 58.
 Navarro Ciria, Pedro, 406.
 Navarro Esteban, Carmen, 329.
 Navarro López, Carmen, 457.
 Navarro Melero, Justo (Vda. de), 480.
 Navarro Serrano, Gabriel-Angel, 349.
 Nebot Arboles, Pascual y Joaquín-Aurelio, 1.563.
 Nicolás, hermanos, 762.
 Ortiz Fuentes, Rosario, 859.
 Ortiz de Zárate, Elías, 711.
 Pablo Franco, Prudencio de, 1.104.

Palomares Palomares, Manuel, 1.222.
 Pascual Crespo, María de, 1.045.
 Pascual Serrano, Rogelio, 522.
 Pemán Acín, Javier, 58.
 Peñalosa, Francisco, 329.
 Pérez Asensio, Silverio, 762.
 Pérez Lázaro, María, 331.
 Pérez Peñalosa, Rudesindo, 329.
 Pérez Pérez, Fermín, 2.894.
 Pérez Pérez, Leonardo, 457.
 Pina Tejel, Eusebio, 146.
 Pinilla, Enrique y hermanos, 417.
 Pitarch Pueyo, Manuel, 2.061.
 Quero Gil, Guillermo, 329.
 Redondo Tobajas, Carmen o Gascón, José-Antonio, 238.
 Rey Yus, Feliciano del, 1.468.
 Rico López, Joaquín-Máximo, 5.826.
 Rico Monge, Joaquín, 914.
 Rodríguez Díaz, Luis, 144.
 Rodríguez Díez, Serafín, 1.044.
 Roy, Luis Manuel, 58.
 Rubio Cardenal, Pedro, 1.230.
 Rubio Pérez, Eleuterio y otros, 457.
 Ruiz Cebolla, Filiberto, 8.024.
 Ruiz García, Antonio, 349.
 Ruz Martínez, Concepción, 717.
 Sagrada Familia, 480.
 Saló Gutiérrez, Tomás, 329.
 Sánchez Moreno, María del Carmen, 562.
 San Higinio López, Benito, 579.
 Saucá Ibáñez, Carmen, 58.
 R. Solanas, Carlos, 119.
 Solórzano Barra, Marcelino, 440.
 Tello, Agustín, 58.
 Torcal Cebrián, Consuelo y Anunciación, 517.
 Torcal Paesa, Luis, 1.175.
 Torcal Paesa, María-Pilar, 119.
 Torralba Meregil, Antonio, 1.316.
 Torres Martínez, Pedro, 119.
 Trigo Chueca, Manuel, 29.
 Urgel Pérez, José-Antonio, 1.201.
 Velasco Hidalgo, Víctor, 2.287.
 Vilardell Puig, Pedro y otros, 116.
 Villa Vela, Félix, 396.
 Yagüe Sanz, Pilar, 144.
 Zarza Ledesma, Santiago y J. Díez, 1.076.
 Calatayud, 18 de enero de 1984. — El Recaudador, Carlos Hinójar.

Núm. 1.891-

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente los precios unitarios de valor corriente en venta de terrenos a los efectos del impuesto municipal sobre incremento de valor de los terrenos y determinación de la base imponible para la exacción del impuesto municipal sobre solares, en sesión ordinaria de 30 de diciembre de 1983, habiendo sometido el expediente al trámite de exposición al público, sin que se formularan reclamaciones por los interesados legítimos.

En ejecución del acuerdo calendado y por mandato del artículo 19.2 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, quedan aprobados definitivamente los índices unitarios de valores para el bienio 1983-1984, que son cabalmente idénticos a los que han regido en el bienio anterior.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 20.1 de la expresada Ley.

Ejea de los Caballeros, 7 de febrero de 1984. — El Alcalde accidental.

Núm. 1.998

GALLUR

Habiéndose solicitado por don Antonio Sancho Aurensanz la devolución de la fianza definitiva que constituyó en su día ante este Ayuntamiento para responder a la realización de las obras, por precios unitarios, de abastecimiento y distribución segunda fase de este municipio, se abre un período de información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que durante dicho plazo se puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gallur, 8 de febrero de 1984. — El Alcalde.

Núm. 2.140

UNCASTILLO

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1983, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios:

111.1 Retribuciones básicas secretario, 135.498 pesetas.

111.1 Retribuciones básicas guarda rural (subalterno), 64.122.

125.1 Retribuciones complementarias secretario, 52.748.

125.1 Retribuciones complementarias guarda rural, 8.751.

171.1 Servicios grupo escolar, 504.

211.1 Material oficina y otros gastos, 60.500.

251.1 Vestuario y equipos servicios municipales, 1.500.

259.7 Fiestas patronales, 47.800.

259.8 Contribución rústica y otros, 150.000.

422.8 Aportación al pósito local, 10.605.

421.1 Gastos consorcio gestión contribución territorial, 163.000.

953.9 Préstamo Diputación Provincial pavimentación y piscinas municipales, 260.000.

Total aumentos, 955.028.

B) Deducciones: Superávit del ejercicio 1982, 955.028.

Total deducciones, 955.028 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Uncastillo, 10 de febrero de 1984. — El Alcalde, Jesús Marco.

Núm. 2.256

UTEBO

Incluido en el alistamiento formado por esta Junta, para el reemplazo de 1985, el mozo Julio Jiménez Paleo, hijo de Facundo y Rosa, nacido en Utebo (Zaragoza) el día 21 de octubre de 1965, y desconociéndose su actual paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento, o el de su actual residencia

o Consulado respectivo si se halla en el extranjero, a los efectos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y de clasificación de soldados, advirtiéndole que de no comparecer será declarado prófugo a todos los efectos.

Utebo, 14 de febrero de 1984. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 141

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 1.921 de 1983 se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato", a instancia de doña María-Pilar Campos Causapé, por óbito de don Francisco-Javier Campos Causapé, hijo de Rafael y de Paz, natural de Zaragoza, domiciliado y fallecido en Torres de Berrellén (Zaragoza) el día 20 de diciembre de 1980, en estado de soltero, habiéndole sobrevivido sus hermanos de doble vínculo María-Pilar y José-Antonio Campos Causapé, que son sus herederos, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — Ante mí.

Núm. 1.571

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 1.440 de 1983 se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato", a instancia de don Crescente Sánchez Blasco, por óbito de don Teodoro Sánchez Blasco, hijo de José-Antonio y Miguela, natural de Visiedo (Teruel), domiciliado y fallecido en Zaragoza el día 9 de febrero de 1983, en estado de soltero, en la que figura como pariente del mismo y solicita ser declarado heredero su hermano de doble vínculo don Crescente Sánchez Blasco, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 1.935

JUZGADO NUM. 1

Don Vicente García-Rodeja Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de marzo de 1984, a las diez horas, tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza de Nuestra Señora del Pilar, número 2, planta segunda) la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la finca especialmente hipotecada que se persigue, posesión en término de Miralbueno, de esta ciudad, partida "Val de Hierro", y edificaciones, inscrita al tomo 2.476, libro 132, folio 9, finca número 6.318, valorada en 145.335.993,50 pesetas, descrita, así como las condiciones, en los edictos publicados en "Heraldo de Aragón" y "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, correspondientes a los días 18, 22 y 24 de marzo de 1983, respectivamente, anunciando la primera subasta, y en los edictos publicados en "Heraldo de Aragón" y "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, correspondientes a los días 30 de junio, 5 de julio y 7 de julio de 1983, respectivamente, anunciando la segunda subasta.

Así se tiene acordado en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramita en este Juzgado con el número 1.637 de 1981, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga de pobre, representada por el Procurador señor Barrachina, contra "Barreiros Diesel", sociedad anónima.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 2.157

JUZGADO NUM. 4

Cédula de requerimiento

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta capital, en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio de la Ley de Arrendamientos Urbanos, número 961-A de 1983, instados por "Unión Española, Compañía de Seguros Generales", S. A., contra "Inmobiliaria Ruiseñores y Curbin", S. A., ha acordado se requiera a esta sociedad a fin de que desaloje el local objeto del pleito en el término de quince días, como determina el artículo 148 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, por no encontrarse al corriente en el pago de las rentas, con apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúa en dicho plazo.

Y con el fin de que sirva de requerimiento a la sociedad "Inmobiliaria Ruiseñores y Curbin", S. A., en ignorado paradero, extendiendo la presente cédula en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario judicial.

Núm. 1.956

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 857-C de 1982, seguido a instancia de

"Leciñena", S. A., representada por el Procurador señor Andrés, contra don José Vital Díaz Dos Santos, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de marzo de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Verín (Orense), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una plataforma remolque, marca "Leciñena", modelo ML-3234, matrícula Z-01832-R; en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario.

Juzgados de Instrucción

Núm. 2.243

CALATAYUD

Don César-Arturo de Tomás Fanjul, Juez de instrucción, ejerciente de Calatayud y su partido;

Por medio del presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan las diligencias preparatorias número 6 de 1983 (quebrantamiento de condena), contra Pedro Guerrero Guerrero, en las que se ha acordado sacar a pública subasta el vehículo que luego se dirá, para pagar las costas causadas en dichas diligencias que no han sido abonadas por el referido encartado. El bien que se subasta es el siguiente:

Un coche marca "Renault 10", matrícula Z-66.747, que ha sido valorado en la cantidad de 30.000 pesetas, y se encuentra en Fuentes de Jiloca, en poder del encartado.

La subasta es la primera y se señala para su práctica el día 2 de marzo próximo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 % de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Calatayud a quince de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez de instrucción, César-Arturo de Tomás. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 205

JUZGADO NUM. 8

Don Ramón Vilar Badía, Juez de distrito del Juzgado número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 303 de 1983 se

siguen actuaciones de juicio de cognición a instancia de doña Mercedes Gracia Matamala, representada por el Letrado don Valentín Alonso Terraza, contra don Antonio Calderón Salas, en desconocido paradero, en las que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia. — Zaragoza a 3 de enero de 1984. — Vistos por el señor don Ramón Vilar Badía, Juez titular del Juzgado de distrito número 8 de los de esta capital, los precedentes autos de juicio de cognición número 303 de 1983, sobre reclamación de cantidad, promovidos a instancia de doña Mercedes Gracia Matamala, mayor de edad, casada, sin profesión especial, de esta vecindad (avenida de Navarra, 34, 3.º derecha), representada por el Letrado don Valentín Alonso Terraza, contra don Antonio Calderón Salas, mayor de edad, casado, empleado de banca, con último domicilio conocido en calle José Pellicer, 44, emplazado por medio de edictos dada su situación de ignorado paradero, en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por doña Mercedes Gracia Matamala, representada por el Letrado don Valentín Alonso Terraza, debo condenar y condeno a don Antonio Calderón Salas a que pague a la actora la suma de 32.262 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, e imponiéndole expresamente las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo al demandado por medio de edictos que se insertarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y sitio de costumbre.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. R. Vilar Badía.” (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Antonio Calderón Salas, se expide el presente para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Zaragoza a tres de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Ramón Vilar. — El Secretario.

Núm. 206

JUZGADO NUM. 8

Don Ramón Vilar Badía, Juez titular del Juzgado de distrito número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 323 de 1983 se siguen actuaciones de juicio de cognición a instancia del Procurador don Bernabé Juste Sánchez, en nombre y representación de don Plácido Navarro Aznar, contra don Ramón Lázaro Burillo, en desconocido paradero, en las que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia. — Zaragoza a 28 de diciembre de 1983. — Vistos por el señor don Ramón Vilar Badía, Juez titular del Juzgado de distrito número 8 de los de esta capital, los precedentes autos de proceso de cognición número 323 de 1983, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, promovidos a instancia del Procurador don Bernabé Juste Sánchez, en nombre y representación de don Plácido Navarro Aznar, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Bilbao (Bidebarrieta, 6), dirigido por la Letrada doña Guillermina Aguirregomozcorta, contra don Ramón Lázaro Burillo, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido fue en calle Doña Blanca de Navarra, 5-7, bajo, de esta ciudad, en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez, en nombre y representación de don Plácido Navarro Aznar, contra don Ramón Lázaro Burillo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre el actor y el demandado, referente a la vivienda sita en esta ciudad (calle Doña Blanca de Navarra, números 5-7, bajo), condenando a don Ramón Lázaro Burillo al desalojo de la misma en el plazo de cuatro meses, bajo apercibimiento de lanzamiento, e imponiéndole las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo al demandado mediante edictos, que se insertarán en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar Badía.” (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Ramón Lázaro Burillo, expido el presente para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Ramón Vilar. — El Secretario.

Núm. 888

JUZGADO NUM. 2. — MADRID

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado por amenazas, con el número 1.495 de 1980R, se ha dictado sentencia con fecha 27 de febrero de 1981, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Ostos Guerrero, en paradero desconocido, a la pena de 5.000 pesetas de multa, o cinco días de arresto sustitutorio caso de impago, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al denunciado por medio de edictos en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez de distrito.

Juzgados Militares

Núm. 1.169

JUZGADO TOGADO PERMANENTE DE INSTRUCCION NUM. 2 DE CEUTA

Don Antonio Rosa Beneroso, Juez togado del Juzgado militar permanente de instrucción número 2 de Ceuta;

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa número 87 de 1982, instruida contra el cabo legionario José Tejero Sanjuán, por un presunto delito de desertación, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los “Boletines Oficiales” del Estado y de la provincia de Zaragoza, al haber sido detenido dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente en la plaza de Ceuta a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez togado militar de instrucción, Antonio Rosa.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.284

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PUEBLA DE ALFINDEN

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general a todos los herederos, para el día 24 de febrero próximo, a las 20.00 horas en primera convocatoria, en el local del Sindicato de Riegos de esta localidad (plaza de España, número 1, 1.º), para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año 1984 ha de presentar el Sindicato.

2.º De la elección del Presidente de la Comunidad.

3.º De la elección de los vocales y suplentes que han de reemplazar, respectivamente, en el Sindicato y Jurado a los que cesan en su cargo.

4.º Ruegos, preguntas y proposiciones. De no reunirse mayoría, se celebrará la reunión en segunda convocatoria el mismo día, a las 21.00 horas, en el mismo local que la primera, adoptándose acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes.

La Puebla de Alfindén a 14 de febrero de 1984. — El Presidente, Esteban Tolosana.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la “Parte oficial”, 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la “Parte no oficial”, 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 “

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.